

ACUERDO 025 DE 2013

EXECION DE IMPUESRO DE ESPECTACULO PUBLICO.

ARTICULO 180

La realizacion de cualquier espectaculo publico en viila del rosario, asi no genere para el realizador el pago de los impuestos, por no ser sujeto pasivo o hallarse exento de los mismos, solo podra efectuarse previa obtencion del permiso o de autorizacion respectiva por parte de la alcaldia municipal. Este permiso no podra exeder de un año, sin perjuicio de renovacion,y se extindra por escrito mediante resolucion motivada, en el cual se expresaran claramente las condiciones generales de calidad. Este permiso sera en todo caso personal e intranferible.